



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de agosto de 2011
No. 36

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS VISITAS GUIADAS CON FINES DIDACTICOS DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES E INCORPORADAS DE EDUCACION BASICA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.

AVISOS JUDICIALES: 866-A1, 867-A1, 3420, 3421, 3414, 3415, 3409, 3410, 3411, 3412, 868-A1, 870-A1, 518-B1, 3425-BIS y 3416.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 869-A1, 3422, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 519-B1, 517-B1, 3413, 3417, 3418, 3419, 3423, 3425 y 3424.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que los planes y programas de estudio de Educación Básica tienen como propósito que los alumnos desarrollen competencias intelectuales, socio afectivas y comunicativas para que aprendan con independencia; actúen con eficiencia en cuestiones prácticas de la vida cotidiana y adquirieran conocimientos fundamentales para comprender los fenómenos naturales, en particular los que se relacionan con la preservación de la salud, la protección del ambiente y el uso racional de los recursos.

Que las actividades educativas extramuros, planeadas y conducidas de manera apropiada constituyen una estrategia de amplio valor didáctico que permite a los estudiantes diversificar sus fuentes de aprendizaje, poniendo en juego sus capacidades de búsqueda, selección y utilización de información, para observar, analizar, sintetizar, evaluar y tomar decisiones.

Que las actividades educativas complementarias que se realizan fuera de la escuela, por la importancia de sus propósitos ameritan de una orientación para que su preparación, desarrollo y evaluación sea consecuente con aquellas a fin de enriquecer la interacción entre los alumnos y la realidad circundante, además de asegurar una protección y tutela a la seguridad e integridad física de los educandos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS VISITAS GUIADAS CON FINES DIDÁCTICOS DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES E INCORPORADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO.**Capítulo Primero**
Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y desarrollo de las visitas guiadas con fines didácticos que realicen los alumnos de las escuelas oficiales e incorporadas de educación básica del Subsistema Educativo Federalizado.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. SEIEM, al organismo público descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- II. Dirección General, a la Dirección General de SEIEM;
- III. Dirección, a la Dirección de Educación Elemental o a la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, según corresponda por nivel educativo específico de educación básica;
- IV. Supervisión Escolar, a la unidad de gestión académico-administrativa responsable de la operación de la zona escolar conformada por un grupo de centros trabajo de un nivel educativo específico;
- V. Escuela, a los planteles oficiales e incorporados de educación básica de SEIEM;
- VI. Reglamento, al Reglamento para las visitas guiadas con fines didácticos de los Alumnos de las Escuelas Oficiales e Incorporadas de Educación Básica del Subsistema Educativo Federalizado; y
- VII. Visita guiada, a la actividad educativa extraescolar que implica desplazamiento de los alumnos, con soporte académico y fines pedagógicos, enmarcados en los propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio.

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde a la Dirección, según sea el caso, en su respectivo ámbito de competencia.

Capítulo Segundo
De las visitas guiadas

Artículo 4.- Las visitas guiadas tienen como propósito diversificar las fuentes de aprendizaje de los estudiantes; desarrollar sus aptitudes y habilidades para buscar, seleccionar y utilizar información a fin de observar, analizar, sintetizar, evaluar y tomar decisiones y, por lo tanto, al planificarlas, deben considerar los propósitos que señala el plan y programas de estudio del nivel educativo correspondiente, los rasgos y el perfil de egreso, y competencias para la vida que pretenden desarrollarse en la educación básica.

Artículo 5.- La asistencia a una visita guiada no podrá ser obligatoria para los alumnos.

Artículo 6.- Sólo podrán asistir a las visitas guiadas los alumnos inscritos en la escuela.

Artículo 7.- Los alumnos y docentes que no participen en la visita guiada, realizarán sus actividades escolares en forma ordinaria.

Artículo 8.- Las visitas guiadas deberán realizarse dentro de los días hábiles, comprendidos en el ciclo escolar, en el lapso que comprende del primero de octubre al treinta y uno de mayo.

Artículo 9.- Para participar en una visita guiada, los alumnos deberán presentar la autorización por escrito de sus padres o tutores, anexando las recomendaciones necesarias. En el caso de los alumnos con necesidades de atención especial, por enfermedad y/o discapacidad, la autorización deberá estar firmada por el médico tratante, en su caso.

Artículo 10.- Las visitas guiadas de los alumnos, podrán ser:

- I. Local. La que se efectúa en la comunidad en la que se encuentra la escuela, sin exceder el horario de clases;
- II. Municipal. La que se realiza al interior del municipio, sin exceder de un día, requiriendo transporte colectivo;
- III. Estatal. La que implica desplazamiento de los alumnos al interior de la entidad federativa, y en el caso de las escuelas que se encuentran ubicadas en la zona metropolitana del Valle de México, al Distrito Federal, sin exceder de un día, requiriendo o no transporte colectivo.
- IV. Nacional. La que se hace fuera del ámbito territorial de la entidad federativa, con una duración de dos a cinco días, requiriendo transporte colectivo e incluso hospedaje.
- V. Internacional. La que se realiza fuera del territorio nacional cuya duración será valorada por la Dirección, con la aprobación de la Dirección General, de acuerdo con el calendario escolar y la pertinencia de la actividad para el logro de los propósitos establecidos en el plan y programas del nivel educativo correspondiente.

Artículo 11.- La planeación y organización de las visitas guiadas se hará de acuerdo con lo siguiente:

- I. La visita local o municipal será organizada por el colectivo escolar y el Director de la escuela, con el visto bueno del Supervisor de la Zona;
- II. La visita estatal o nacional será organizada por el colectivo escolar, el Director de la escuela y el Supervisor de la Zona, con el visto bueno del Jefe de Sector; y
- III. La visita internacional será organizada por el colectivo escolar, el Director de la escuela y el Supervisor de la Zona, con el visto bueno del Jefe de Sector y del Departamento o Subdirección de área que corresponda al nivel educativo, ajustándose, además, a lo señalado en la fracción V del artículo 10 del Reglamento.

Artículo 12.- Todas las visitas guiadas deberán efectuarse con autorización escrita de la autoridad educativa que corresponda, independientemente de lo establecido en el artículo 11 de este Reglamento. Para su planeación y organización se considerará lo siguiente:

- I. La visita local o municipal será autorizada por el Supervisor de la Zona Escolar y deberá solicitarse con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha programada para su realización;
- II. La visita estatal o nacional será autorizada por el Jefe de Sector, quien notificará al Departamento o Subdirección correspondiente de la Dirección de que se trate; la solicitud deberá ser enviada, con al menos, quince días hábiles de anticipación a la fecha programada para su realización; y
- III. La visita internacional será autorizada por la Dirección General, habiéndose revisado el proyecto respectivo por el Departamento o Subdirección correspondiente, según la Dirección de que se trate y acompañado del visto bueno de la misma. La solicitud deberá formularse con treinta días de anticipación a la fecha programada para su realización.

Artículo 13.- Los responsables de la planeación, organización y desarrollo de la visita deberán presentar un informe posterior a su realización, conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de las visitas locales o municipales, al Supervisor Escolar, dentro de los tres días hábiles subsecuentes;
- II. Para las visitas estatales y nacionales, al Jefe de Sector, dentro de los cinco días hábiles subsecuentes; y
- III. Para las visitas internacionales, a la Dirección General, en un plazo no mayor a diez días hábiles, después de realizada la visita.

Artículo 14.- Las actividades relacionadas o derivadas de intercambios interinstitucionales realizados bajo convenio por parte de SEIEM, no serán materia del Reglamento y se estará a lo convenido.

Capítulo Tercero **De la asistencia de padres de familia o tutores**

Artículo 15.- El Director de la escuela y el docente de grupo, decidirán la necesidad de asistencia de padres de familia o tutores a la visita, quienes concurrirán exclusivamente en calidad de apoyo a la actividad, respetando en todo momento la organización e indicaciones de los docentes.

Artículo 16.- En el caso de educación especial, tomando en cuenta las características y condiciones de los alumnos, la asistencia de los padres de familia para garantizar la seguridad de los niños a la visita, quedará sujeta a la valoración de la autoridad escolar.

Capítulo Cuarto **De las obligaciones de las autoridades educativas**

Artículo 17.- Son obligaciones de las autoridades educativas escolares:

De los docentes de grupo:

- I. Asistir a las visitas como responsables de las mismas;
- II. Contar con el documento de comisión oficial respectivo, que será expedido por la autoridad educativa inmediata superior; y
- III. Permanecer con los alumnos durante la visita.

Del Director de la escuela:

- I. Asistir a las visitas como responsable de las mismas, quien podrá ser sustituido por el Subdirector Escolar; y
- II. Coordinar las actividades de la visita, desde la planeación, hasta la entrega del informe respectivo.

De los docentes y del Director de la escuela:

- I. Presentar el proyecto de visita a los padres de familia en una reunión;
- II. Permanecer con los alumnos durante la visita; y
- III. Regresar al lugar de salida y permanecer en él hasta que se hayan retirado del lugar todos los alumnos.

Capítulo Quinto **De los requisitos para la autorización de las visitas guiadas**

Artículo 18.- Para solicitar la autorización de las autoridades educativas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La actividad deberá estar incluida en el Plan Estratégico Anual de Trabajo (PETE) y el Plan Anual de Trabajo (PAT) de la escuela;
- II. Se hará un proyecto de trabajo que especifique la contribución que dicha actividad hace al cumplimiento de los propósitos educativos que señalan los planes y programas de estudio del nivel educativo correspondiente.
- III. El docente responsable de la actividad deberá conocer todo lo relacionado con el lugar a visitar, para ofrecer a los alumnos un itinerario que permita la optimización del tiempo y garantice experiencias educativas significativas; y
- IV. Presentar por escrito a la autoridad educativa correspondiente, el proyecto de visita.

Artículo 19.- El proyecto de visita deberá contener lo siguiente:

- I. Portada: en la que se incluya la imagen institucional del Gobierno del Estado de México, la identificación de la escuela y del centro de trabajo, el título del proyecto de visita, el lugar y la fecha de realización;
- II. Justificación: En la que se contendrá la explicación del motivo de la visita y los beneficios educativos que se obtendrán;
- III. Objetivo: En el que se consideren los fines del programa de estudios específico de la asignatura, del grado y nivel correspondiente;

- IV. Itinerario: En el que se señalen el lugar o lugares de visita, así como el cronograma de actividades a realizar;
- V. Actividades: Que comprenderá la descripción de las acciones a realizar derivadas de los planes y programas de estudio;
- VI. Medidas de seguridad: En las que se señalen rutas de acceso, vialidades, carreteras y riesgos (mal tiempo, inseguridad, aislamiento geográfico, etc.); la ropa que deberán portar los alumnos, los números de teléfonos móviles de los responsables que asistirán a la visita, botiquín básico de primeros auxilios y las provisiones que aseguren la integridad física de los alumnos;
- VII. Costos desglosados: En los que se incluirá la presentación, por lo menos, de tres cotizaciones que se apeguen a las posibilidades socioeconómicas de la comunidad escolar y al costo real de los accesos y transporte;
- VIII. Estrategias de evaluación: En las que se señalarán las formas de evaluación de la visita; y
- IX. Docente responsable: En el que se indique nombre, cargo, clave del servidor público y firma del responsable de la visita.

Artículo 20.- Al proyecto de visita, deberá anexarse lo siguiente:

- I. Autorización de salida firmada por el padre o tutor de cada alumno, adjuntándose copia fotostática de su credencial de elector para el cotejo de firmas. Este documento debe estar dirigido a la Dirección de la escuela, aprobando la asistencia de su hijo a la visita, asumiendo la responsabilidad que implica la salida; asimismo, con la consideración a las recomendaciones específicas señaladas en el artículo 9 del Reglamento, en el caso de alumnos con necesidades de atención especial por enfermedad y/o discapacidad;
- II. Precontrato o cotización de arrendamiento de los autobuses que se requieran para el traslado de los alumnos. La empresa arrendadora deberá contar con el registro correspondiente ante la Secretaría de Transporte y/o Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el caso del ámbito federal y extender facturas que cumplan con los requisitos fiscales necesarios señalados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Autorizada la visita se formalizará el contrato correspondiente;
- III. Copias vigentes de las pólizas de los seguros de viajero y de la unidad, cotejo de la tarjeta de circulación y la póliza de los seguros con el número de serie del vehículo, así como, certificado médico del operador de la unidad;
- IV. Seguro del viajero por unidad, de cobertura amplia, emitido por la aseguradora registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cotejado con el original por el Director de la escuela;
- V. Seguro vehicular de cada unidad, por daños a terceros emitido por la aseguradora registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cotejado con el original por el Director de la escuela;
- VI. Fe mecánica actualizada por unidad, la que no podrá ser anterior a seis meses, expedida por una empresa calificada y certificada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y/o Secretaría del Transporte, para expedir constancias mecánicas. En ningún caso, podrá admitirse certificaciones mecánicas realizadas por la empresa arrendataria de las unidades vehiculares. Los autobuses (chasis y motor) han de ser de modelos recientes, con una antigüedad de no más de cinco años; y
- VII. Copias fotostáticas de la licencia de manejo, credencial de identificación del conductor del autobús y tarjeta de circulación, cotejadas con los originales por el Director de la escuela, así como la verificación de la identidad del conductor.

Artículo 21.- Sólo se podrá autorizar la visita cuando se compruebe la asistencia de, al menos, el 80% del número de alumnos programados.

Artículo 22.- El itinerario no deberá ser alterado por ningún motivo, salvo en casos de fuerza mayor, con una justificación comprobada y contando con la autorización del Director de la escuela responsable de la visita.

Capítulo Sexto **De las restricciones a las visitas guiadas**

Artículo 23.- En ningún caso se autorizarán visitas a lugares que pongan en riesgo la vida o integridad de los educandos, como son:

- I. Espacios que impliquen riesgo de inmersión o cercanía con cuerpos de agua, tales como el mar, ríos, lagunas, albercas, estanques, presas, represas o esteros;

- II. Espacios de difícil acceso o mal estado de sus vías de comunicación;
- III. Fábricas o talleres cuyas instalaciones, maquinaria o herramientas representen un peligro para los alumnos;
- IV. Centros nocturnos, bares o funciones de teatro o cine con contenido explícito de carácter sexual y/o violencia;
y
- V. Centros de diversión con juegos mecánicos o de práctica de deportes extremos.

Artículo 24.- Los docentes de la escuela no se podrán involucrar en el manejo de los recursos financieros, aún cuando alguno de ellos sea padre de algún alumno participante.

Todas las aportaciones serán controladas y administradas por los padres de familia.

Artículo 25.- Los contratos de arrendamiento o servicios para una visita serán firmados por los padres de familia representantes de los grupos escolares participantes y contener el visto bueno del Director de la escuela.

Artículo 26.- Las aportaciones económicas o en especie proporcionadas por particulares o instituciones públicas que ofertan visitas, bajo ninguna circunstancia comprometerán socialmente a la escuela. En ningún caso las aportaciones tendrán carácter de proselitismo político, comercial o religioso.

Artículo 27.- Queda estrictamente prohibido hacer pagos adelantados con fondos institucionales para suscribir un contrato de arrendamiento de cualquier tipo de vehículo en que se trasladen los alumnos antes de la autorización oficial de la visita.

Artículo 28.- Cualquier tipo de anticipo económico quedará bajo la responsabilidad de quien lo otorgue y no representará elemento de consideración para la autorización de la visita.

Capítulo Séptimo Responsabilidades

Artículo 29.- En caso de incumplimiento del presente Reglamento por parte del personal directivo y docente de las escuelas y superiores de éstos, que tengan a su cargo la autorización y vigilancia de las visitas guiadas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, según consta en acta de su centésima séptima sesión ordinaria, celebrada en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

**LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RUIZ MONTESINOS RAUITH del expediente número 1220/2009 Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, dictó diverso auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a tres de agosto del año dos mil once.-... se ordena proceder al remate del bien inmueble ubicado en la vivienda Siete-B, sujeta al régimen de propiedad en condominio, lote de terreno número veintiocho, de la manzana uno, de la tercera etapa del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Ex Hacienda San Felipe" en

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil once para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, mediante edictos,... sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad,...-Doy fe.

Que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- México, Distrito Federal, a 10 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

866-A1.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 923/2009.
 SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, entidad regulada, en contra de CLAUDIO BRICIO MALDONADO MORA y CARMEN ANA LILIA ANAYA ALMANZA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha siete de julio de dos mil once, en el cual JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA, apoderado de la parte actora, y con lo solicitado, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio identificado como vivienda doscientos cuarenta y cuatro del condominio treinta y cuatro, lote treinta y cuatro, manzana XVIII del conjunto urbano de tipo de interés social denominado Geovillas de Terranova, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, valuado en la cantidad de \$308,500.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil once, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra jurisdicción siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble. Toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos en los lugares públicos que determinen las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de esa localidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.
 866-A1.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLANEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente 750/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES, en contra de J. PEDRO GUTIERREZ GUZMAN y PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en el Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de agosto del año dos mil once se ordenó emplazar por medio de edictos a PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A) El vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha diecisiete de mayo del año dos mil, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. B.- El pago por concepto de suerte principal de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA

Y SIETE PESOS 95/100 M.N. C.- El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. E.- El pago de gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Hechos: 1. Con fecha diecisiete de mayo del año dos mil, Pedro Gutiérrez Guzmán y Patricia Sánchez González, recibieron la cantidad de ciento cincuenta y tres punto nueve mil seiscientos cuarenta y dos veces el salario mínimo mensual para la adquisición de un inmueble. 2. A la firma del contrato que nos ocupa, la parte demandada, manifestó tener la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el instrumento base de la acción, reconociendo el deudor deber y obligarse a pagar a INFONAVIT el monto del crédito otorgado. 3. El deudor se obligó a pagar a nuestra representada intereses ordinarios a razón de la tasa pactada sobre el monto del crédito con los ajustes que se determinen. 4. Se convino que el plazo para el pago de las obligaciones contraídas sería de treinta años de pagos efectivos, o sea, de trescientos sesenta pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales para la amortización del crédito otorgado. 5. El hoy demandado se obligó a pagar a INFONAVIT las amortizaciones omisas, más intereses moratorios en los términos precisados en la cláusula cuarta. 6. La parte demandada ha incumplido con sus obligaciones de pagos relativos al crédito materia del documento base de la acción, desde el mes de enero del año dos mil dos, motivo por el cual se actualiza la causal de vencimiento anticipado estipulado en la cláusula décima del contrato base de la acción.

Se dejan a disposición de la codemandada PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide en edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlanepantla de Baz, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Tlanepantla de Baz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

867-A1.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 F E D E R R A T A S**

Fe de Erratas, del edicto publicado el 5 y 8 de abril del año dos mil once en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Ocho Columnas"; se hace saber que en los autos del expediente número 258/2011, SANTOS ACEVEDO VENTURA, LEOVIGILDO CRUZ DOLORES y BENIGNO MARCOS CHINO, promovieron procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se les declare propietarios respecto del terreno rústico ubicado en el paraje conocido como Las Conejeras, Monte Alto de San Jerónimo Amanalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide novecientos siete metros con setenta y un centímetros, distribuidos en una línea curvada compuesta por cinco líneas: La primera mide trescientos setenta y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros, la segunda mide noventa y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros, la tercera mide sesenta y tres metros con quince centímetros, la cuarta mide ciento treinta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros y la quinta de doscientos treinta y nueve metros con once centímetros y en todas estas cinco líneas colinda con el ejido de San Jerónimo Amanalco, México, al sureste: mide cuatrocientos ochenta y ocho metros con noventa y ocho

centímetros y colinda con terreno de la Hacienda de los Saucos. Actualmente colinda con Florencio Amando Cruz Olmos, al suroeste: mide ochocientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros, distribuidos en dos líneas: la primera mide trescientos setenta y un metros con setenta y nueve centímetros, la segunda mide quinientos quince metros con setenta y un centímetros y colinda con pequeñas propiedades; actualmente colinda con Hugolino Guadarrama Rebollo. Con una superficie de más de veintidós hectáreas, inmueble que adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete, que celebró con ANDRES TRINIDAD MARTINEZ, LIBRADO ACEVEDO LORENZO, HUMBERTO GARCIA DE LA CRUZ, DANIEL MARTINEZ SANTOS, TRINIDAD JERONIMO SANTOS, JESUS RAMIREZ HERNANDEZ, ALBERTO TRINIDAD REYES, ADRIAN DE LA CRUZ REYES, TEODULO LOPEZ ACEVEDO y CECILIA LINO MARCOS, por lo que desde esa fecha lo tiene en posesión. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha doce de agosto del año dos mil once, ordenó que se publique fe de erratas, a fin de que se aclaren los nombres de los colindantes de los puntos sureste y suroeste, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y en otro periódico de circulación diaria.-Valle de Bravo, México, a dieciocho de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Alicia Sanabria Calixto.-Rúbrica.

3420.-24 agosto.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO en el FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de IBARROLA VILLALOBOS ARMANDO y OLIVER PEREZ MINERVA, expediente número 73/2010. La C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas cinco de julio y diez de agosto del año en curso...Vistas las constancias de autos,...Y por corresponder al estado procesal de los autos se señalan fecha para la celebración del remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del dos mil once, respecto al inmueble para subastar en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social progresivo "Diez C", calle Retorno Dieciocho Lluvia, número oficial diez, lote de terreno número veintiuno de la manzana diecisiete, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, los tableros de esta Juzgado, y en el periódico "El Diario Imagen". Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa, en el entendido de que mediará entre una publicación y la otra siete días hábiles e igual término ente la última publicación y la fecha de remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto dictaminado que es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio asignado por el perito de

la actora, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 570 y 573 del Código Procesal Civil, para tomar parte en la referida subasta diligencia que se llevará a cabo en el local que ocupa el Juzgado Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en calle Niños Héroes, número 132, 4° piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

3421.-24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 748/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FERNANDO GONZALEZ DOMINGUEZ, el C. Juez 55º de lo Civil, señaló por autos de fechas trece y veintisiete de junio, así como los proveídos del dos y cinco de agosto todos del año en curso, con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles las diez horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, publicándose los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, respecto de la casa habitación marcada con el número oficial 15 "B", de la Avenida Boreal, lote 02, resultante de la subdivisión del lote 27, de la manzana 15, del distrito H-22, Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, siendo la suma de \$ 1,460,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

3414.-24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1599/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERIBERTO HUERTA LARA, expediente 1599/2009, Secretaria "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la casa número 20 en condominio, manzana 31, lote 10, del conjunto habitacional denominado Los Héroes número 4, de la calle Fernando Montes de Oca, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, en la cantidad de \$ 378,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día veinte de septiembre del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civil, se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre de Ixtapaluca, Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa Entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 10 de agosto del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

3415.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE GONZALEZ.

En los autos del expediente 1956/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSE VICTORIA GONZALEZ en contra del OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE JIQUIPILCO, MEXICO, así como de MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE GONZALEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La rectificación del acta del estado civil, respecto del nombre con el que es conocido en todos sus actos tanto privados como públicos que es el de JOSE VICTORIA GONZALEZ por el JOSE VERNARDINO VICTORIA. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El actor nació en la población de San Felipe Santiago, Estado de México, el 20 de mayo de 1955, registrándose ante la Oficialía de Registro Civil de Jiquipilco, México, en el libro 01 de nacimientos del año 1956, acta 25 de 10 de enero de 1956, siendo sus padres los señores MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPA y se anotó como su nombre el de JOSE VERNARDINO VICTORIA; 2) Aún y cuando en el acta de nacimiento se asentó que el nombre de sus padres es el de MARIN VICTORIA y MARIA FELIPA en la época en la que se produjo su registro, únicamente se estilaba anotar el nombre de la madre y considerando que siempre he sido conocido como JOSE VICTORIA GONZALEZ en todos sus actos tanto privados como públicos y entre amigos y familiares; 3) Durante su vida social, familiar y de amistades, pública y privadamente se le conoce con el nombre de JOSE VICTORIA GONZALEZ y no con el de JOSE VERNARDINO VICTORIA, por ello demanda la rectificación del nombre que aparece en el LIBRO CORRESPONDIENTE A NACIMIENTOS DEL AÑO DE 1956, LIBRO 01, ACTA NUMERO 25, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1956, QUE LLEVA LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE JIQUIPILCO, MEXICO; 4) Que la rectificación del acta del estado civil inherente a su persona y que demanda, se debe hacer del conocimiento de sus progenitores, por lo que les demanda para que en juicio y ante su Señoría manifiesten si existe oposición o no, a la acción que esta intentando, para ajustar a la realidad de su vida social y jurídica, el nombre de JOSE VICTORIA GONZALEZ con el que ha sido conocido y no con el de JOSE VERNARDINO VICTORIA con el que se le registró.

Se deja a disposición de MARTIN VICTORIA y MARIA FELIPE GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio, se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtapaluca, México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto de dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3409.-24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 426/09.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 27 de junio, 23 de mayo, 06 de abril y 17 de marzo del año en curso, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SA. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BARRERA COLLAZO JONATHAN, expediente 426/09, en el cual se ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar en pública subasta la casa B, lote 35, conjunto urbano denominado Real del Valle, Municipio Acolman, Estado de México, manzana 5, ubicado en el Boulevard del Lago sin número, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario de México, tableros de aviso de la Tesorería y en los sitios públicos de costumbre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, señalan las once horas del día veinte de septiembre del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, que es la cantidad de \$ 325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 04 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

3410.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 750/2010.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de treinta de junio de dos mil once, dictado en el expediente 750/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUDITH SANCHEZ CAZARES, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, señaló las diez horas del día veinte de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social número 1, lote 1, manzana XIII, conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, interés social, comercial y de servicios), "Las Palmas Hacienda", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 587,200 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte

actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación en los sitios que para tal efecto establece la Legislación Local de esa Entidad, y la publicación de edictos deberá llevarse a cabo por dos veces, debiendo mediar entre la última y la fecha de remate igual término, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. México, D.F., a 06 de julio de 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3411.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de julio del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HERNANDEZ LEDEZMA MARIA DEL CONSUELO y JOSE RAMON XIU GOMEZ expediente número 677/2008, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primer almoneda, quedando en la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS, por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las diez horas del día veinte de septiembre del año en curso, el inmueble ubicado en vivienda "A", lote 66, manzana 9, del conjunto urbano de tipo interés social habitacional denominado "Real de Costitlán I", Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, para lo cual se deberán de publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio del suscrito, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.-Doy fe.

México, D.F., a 1 de agosto del 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

3412.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CATALINA VILLANUEVA CUEVAS, por su propio derecho bajo el expediente número 668/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un predio con ubicación actual Suroriente que es calle Francisco I. Madero sin número oficial de identificación, Barrio San Martín, Municipio de Jaltenco, Estado de México, predio denominado "Solar de Casa", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: en tres líneas, la primera de 56.30 metros con calle Cristóbal Colón, la segunda 23.00 metros con Ismael Mohedano Ramos y la tercera 1.13 metros con

José Luis Santoyo Blancas; al norponiente: en dos líneas, la primera de 89.84 metros con calle Ricardo Flores Magón, la segunda 30.00 metros con Delfino Sánchez Hernández y Santa Téllez Meza; al suroriente: en tres líneas, la primera de 52.91 metros con Cirilo Hidalgo Sánchez, Oscar García Hidalgo, Angel Martínez Cruz, Angela Hidalgo Rafael y José Luis Santoyo Blancas, la segunda de 10.00 metros con Ismael Mohedano Ramos y la tercera en 56.00 metros con calle Francisco I. Madero; al surponiente: en dos líneas, la primera de 61.20 metros con Simón Manuel Villanueva Mena y la segunda 20.00 metros con Santa Téllez Meza, teniendo una superficie aproximada de 7,557.22 metros cuadrados de los cuales 115.00 metros cuadrados son de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil once (2011). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

868-A1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE LUIS MIGUEL PEREZ GARDUÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 637/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en calle Galeana sin número, Barrio Huicalco, Municipio de Hueyoptla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera 3.65 metros con privada, la segunda 23.15 metros con privada; al sur: en dos líneas, la primera 26.30 metros con Jesús Santillán Viveros, la segunda 4.50 metros con Jesús Santillán Viveros; al oriente: en dos líneas, la primera 0.60 metros con Alejandro Soto Torres, la segunda 26.30 metros con Alejandro Soto Torres; y al poniente: 15.50 metros con Daniel y Mario Soto Torres, teniendo una superficie aproximada de 593.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil once (2011). Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

868-A1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ELISEO LUNA PADILLA y LUIS LUNA CIGALES.

Se hace de su conocimiento que JACINTA y CATALINA de apellidos LUNA CIGALES y JUAN ARMANDO LUNA AVILA (NIETO), promueven ante este Juzgado, bajo el expediente

número 350/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JACINTO LUNA ENRIQUEZ y ELISA CIGALES ORTIZ, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, falleció JACINTO LUNA ENRIQUEZ y en fecha veintiséis de julio del dos mil cinco, falleció ELISA CIGALES ORTIZ, quienes contrajeron matrimonio; que CATALINA, IGNACIO, JACINTA, PEDRO, LUIS y MA. ISABEL de apellidos LUNA CIGALES y NIETOS ELISEO LUNA PADILLA y JUAN ARMANDO LUNA AVILA, fueron instituidos como únicos y universales herederos, por lo que no hubieron, ni hay otros con igual o mejor derecho a suceder a los de cuyos que el día nueve de agosto de mil novecientos noventa, adquirieron por usucapión el terreno denominado "El Tanque", ubicado en el pueblo de Santa Clara, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El Juez por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, admitió la denuncia, y por auto de fecha dos de agosto del presente año, ordenó hacer saber a dichos coherederos de la tramitación del presente juicio mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicaran por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los señores ELISEO LUNA PADILLA y LUIS LUNA CIGALES que deberán apersonarse por sí, o por gestor judicial dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dicho juicio sucesorio testamentario a bienes de JACINTO LUNA ENRIQUEZ y ELISA CIGALES ORTIZ, tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se les previene a fin de que, señalen domicilio dentro de la Colonia La Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo de la citación. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, 16 de agosto del 2011.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

870-A1.-24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1124/2011.
SEGUNDA SECRETARIA.

ENRIQUE JAIME MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, del predio denominado "San Miguel Tercero" ubicado en el camino Pahuacán a Zoyatzingo en el pueblo de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 4,680.00 metros cuadrados (cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados), mide y linda: norte: 23.40 mts. y colinda con propiedad de Jaime Mora; sur: 23.40 mts. y colinda con camino Pahuacán a Zoyatzingo; oriente: 200.00 mts. y colinda con (antes propiedad de María Luisa López Ramos)

actualmente del mismo promovente Enrique Jaime Martínez Martínez, poniente: 200.00 mts. y colinda con (antes propiedad de Jorge López Ramos) actualmente del mismo promovente Enrique Jaime Martínez Martínez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

518-B1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1273/2008.
SECRETARIA: PRIMERA.

Promovido por SAUL MACHORRO CERVANTES en contra de BLAS VAZQUEZ CORREA, que se tramita bajo el expediente número 1273/2008, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, de conformidad con el acuerdo dictado en fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se señalaron las doce horas del día seis de octubre de dos mil once, para subastar en primera almoneda de remate del bien inmueble de terreno y construcción ubicado en: la comunidad El Potrero Largo, también llamado Camino Largo sin número, localidad de San Luis Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 486.00 metros y linda con Mateo Jiménez, al sur: 458.00 metros y linda con Silvano Jiménez Angeles, al oriente: 50.00 metros y linda con Barranca, y al poniente: 50.00 metros y linda con Valentín Jiménez Angeles, con una superficie de (23,600.00 metros²), con clave catastral 0370400830000000; con los siguientes datos registrales: volumen 34, partida 980, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 131 vuelta, de fecha catorce de agosto de dos mil tres; sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el Boletín Judicial como en la tabla de avisos que se fija en este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a diecisiete de agosto de dos mil once.-Auto de fecha: Cuatro de agosto de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3425-BIS.-24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de agosto del año dos mil once, dictado en el expediente 500/11, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ en contra de MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes presentaciones: A).- La guarda y custodia definitiva de las menores KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ, B).-La pérdida de la patria potestad que la señora MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT tenga sobre las menores KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ. C).- El otorgamiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva a favor de las menores KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ. D).- El aseguramiento de la pensión alimenticia. Basándose en los siguientes hechos. A mediados del mes de junio del año dos mil cuatro, por motivos de trabajo tuve que cambiar de residencia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a la Ciudad de Nogales, Sonora, México y durante el tiempo que viví en dicha Ciudad entable una relación de unión libre con la señora MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT y fruto de esa relación nacieron nuestras dos hijas de nombres KARELY ALEXANDRA y NALLELY ALEJANDRA ambas de apellidos DOMINGUEZ MARTINEZ, aproximadamente en el mes de enero del año dos mil siete, concluyo mi actividad laboral en la Ciudad de Nogales Estado de Sonora y al encontrarme sin empleo decidí ir a trabajar a Tijuana Baja California, mientras que ellas se quedarían con su mamá en Nogales, en el mes de enero del año dos mil ocho llegó a la Ciudad de Toluca, México, la hoy demandada acompañada de mis hijas y el suscrito al saber que se encontraban viviendo en Toluca, con mi señora madre RAMONA CRUZ SANCHEZ SALINAS, regrese en el mismo mes de enero empleándome como guardia de seguridad, resulta que en fecha veintiocho de abril del dos mil ocho la hoy demandada MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT abandonó el domicilio en donde vivíamos con nuestras menores hijas, es por ello que desde la fecha que refiero no he vuelto a ver y mucho menos a saber nada de MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, y para efectos de demostrar el abandono de la demandada manifiesto a su señora que MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT redactó una carta en la que describe los supuestos motivos que le hicieron abandonarnos con fecha veintiocho de abril del dos mil ocho, debido a la ausencia de la hoy demandada, EL SUSCRITO CON AYUDA DE MI MADRE RAMONA CRUZ SALINAS SANCHEZ hemos atendido el cuidado, alimentos así como educación, servicios médicos, cariño de mis dos menores hijas por lo que ante el temor fundado de que MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, regrese por las niñas y quiera arrebatarlas de su familia vengo a demandar en la vía y forma propuesta por el suscrito a la madre de mis hijas; asimismo la demandada MONICA JANETH MARTINEZ BETANCOURT, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.- Rúbrica.

3416.- 24 agosto, 2 y 13 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Expediente 141197/191/2011, C. GUMARO ESPINOZA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el pueblo de Xocoyahuahualco, Municipio de Tlalnepanitla, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.00 m y linda con Fábrica de Adornos Populares Mexicanos, S.A.; al sur: mide 9.21 m con calle prolongación Morelos; al oriente: en dos fracciones que son: una de 6.00 m con Zenaida Espinoza de Romero y la otra en 27.70 con el vendedor; al poniente: en 32.20 m con Raquel Pérez Vda. de Mejía. Con una superficie de 300.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 19 de agosto del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.- Rúbrica.

869-A1.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Exp. 214/32/2011, EL C. BERNARDO NAVARRETE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 21.50 mts. con camino principal (estancia Atlacomulco), al sur: en dos líneas: 7.50 y 21.00 mts. con Natalia Plata Corral y callejón Jon Enlozado, al oriente: 89.00 mts. con Margarita Domínguez Colín, al poniente: 64.00 mts. con Hermanos Vázquez. Superficie aproximada de: 1,450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 10 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3422.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 207/57/2011, EL C. ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Primero, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 46.30 m linda con una privada sin nombre, al sur: 47.80 m linda con José Angel González Rangel y otra, al oriente: 13.80 m linda con Lucio Garduño Cid, y al poniente: 12.80 m linda con Clemente González García. Con superficie aproximada 610.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3404.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 196/48/2011, EL C. LUCIO CARRILLO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 101.60 m con camino, al sur: 101.60 m con Félix Marín Bolaños, al oriente: 106.47 m con Hilario Moreno Mendoza, y al poniente: 81.00 m con Felipe López León. Con superficie aproximada 9,523.47 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3405.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 198/50/2011, EL C. JULIAN LUCIANO MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 122.00 m con Juan Sánchez Bernal, al sur: 122.00 m con Miguel Luciano Marín, al oriente: 50.00 m con carril, y al poniente: 50.00 m con Crescencio Bolaños Hernández. Con superficie aproximada 6,100.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3406.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 200/52/2011, LA C. ENEDINA RIVERA BOLAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 metros con Juana Bernal Cruz, al sur: 100.00 metros con Carlos Nicolás Benito, al oriente: 72.00 m con Mateo Marín Bolaños, y al poniente: 72.00 m con Roberto González Nicolás. Con superficie aproximada 7,200 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3407.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Exp. 199/51/2011, EL C. DANIEL DE JESUS BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mextepec, Municipio de

San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 111.37 m con Mateo Marín Bolaños, al sur: 112.57 m con Fidel Mendoza González, al oriente: 10.50 m con San Agustín Mextepec y al poniente: 9.5 m con Humberto Luciano de Jesús. Con superficie aproximada 1,119.4 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3408.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 18,725 de fecha 14 de julio del año 2011, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES OCHOA RESENDIZ**, que otorgaron los señores **ENRIQUE TREJO MUÑOZ, SONIA, MARIA LUISA ENRIQUE y VICTOR MANUEL DE APELLIDOS TREJO OCHOA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 14 de julio del año 2011.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

519-B1.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES** ante mí, de fecha dieciséis de junio de 2011, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **DONACIANO GRIMALDO SALAZAR y ENEDINA ROSAS GRIMALDO**, que otorga, **DONACIANO GRIMALDO ROSAS**, en su carácter de descendiente directo de los autores de la sucesión, en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 127.

517-B1.-24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 12 de Agosto del año 2011.

M. en D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento número 5,905 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO), de fecha 10 de Marzo del año dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **José de Jesús Ramírez Pantoja, a solicitud de la señora Esther Luna Granados** en su carácter de cónyuge y única y universal heredera, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique **DOS VECES** en un intervalo de siete días entre cada publicación.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

3413.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 16,889, de julio 02 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ y ADRIANA RODRIGUEZ CASTRO**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA IMELDA CASTRO GARCIA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **FERNANDO RODRIGUEZ LOPEZ y ADRIANA RODRIGUEZ CASTRO**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA IMELDA CASTRO GARCIA** se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendiente en primer grado (hija) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 13 de agosto de 2011.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO No. 117
DEL ESTADO DE MEXICO.

3417.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 16,896, de julio 07 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **MARIO SIMBRON MORALES y MARIO SIMBRON ORTEGA**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTELA ORTEGA HERNANDEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **MARIO SIMBRON MORALES y MARIO SIMBRON ORTEGA**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTELA ORTEGA HERNANDEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendiente en primer grado (hijo) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 13 de agosto de 2011.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO No. 117
DEL ESTADO DE MEXICO.

3418.-24 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 16,869, de junio 27 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **ELIZA CRISPIN PRADO, SHARON ELIZABETH ARRIJOA CRISPIN, ALFREDO ARRIJOA CRISPIN y GENESIS JACQUELINE ARRIJOA CRISPIN**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO ARRIJOA RODRIGUEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119,

120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **ELIZA CRISPIN PRADO, SHARON ELIZABETH ARRIJOA CRISPIN, ALFREDO ARRIJOA CRISPIN y GENESIS JACQUELINE ARRIJOA CRISPIN**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO ARRIJOA RODRIGUEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) de la autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 27 de julio de 2011.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO No. 117
DEL ESTADO DE MEXICO.

3419.-24 agosto y 2 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

16 de Agosto del 2011.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 93284, de fecha 21 de Junio del 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Estela María Blanca Cifuentes López**, a solicitud de los C. **MAURICIO HORACIO, OMAR RICARDO, ALMA HORTENCIA MIROSLAVA Y BRISA BLANCA ESTHELA ELIZABETH TODOS DE APELLIDOS ORIHUELA CIFUENTES Y ALBERTO ENRIQUE ORIHUELA CIFUENTES**, quienes fueron reconocidos como Unicos y Universales Herederos.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

3423.-24 agosto y 2 septiembre.



Aerolíneas Ejecutivas

AEROLINEAS EJECUTIVAS, S.A. DE C. V.
NOTIFICACION
AUMENTO DE CAPITAL

El Secretario no miembro del Consejo de Administración de Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V. (la "Sociedad") por este medio notifica a los accionistas de la Sociedad que no acudieron a la asamblea de accionistas celebrada el pasado 15 de noviembre de 2009, lo siguiente:

La asamblea de accionistas de la Sociedad resolvió aumentar el capital variable de la Sociedad en la cantidad de \$130,000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Dicha resolución se tomó por los accionistas que estuvieron presentes o representados en la asamblea de accionistas celebrada el día 15 de noviembre de 2009.

De conformidad con lo establecido en los estatutos vigentes de la Sociedad, los accionistas que no estuvieron presentes o representados en la asamblea de accionistas de la Sociedad celebrada el día 15 de noviembre de 2009, tienen derecho a suscribir el mencionado aumento de capital en la proporción que les corresponde de acuerdo a su tenencia accionaria. A fin de ejercitar su derecho de preferencia, dichos accionistas deberán notificar al Secretario de la Sociedad el que ejercitaran su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital respectivo. Esta notificación se deberá presentar en el domicilio de la Sociedad dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 30 de noviembre de 2009.

SR. MANUEL JUSTO SIERRA RIVERA
SECRETARIO NO MIEMBRO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

3425.-24 agosto.

BARCEL, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas de **Barcel, S.A. de C.V.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 9 de septiembre de 2011, en el domicilio en el que se encuentran las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera México-Toluca Km. 54, Col. Industrial, Lerma, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la reforma al inciso 7 del artículo XII de los Estatutos Sociales a efecto de modificar las facultades del Consejo de Administración como representante de la Sociedad.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con el otorgamiento de poderes a diversas personas.
- III. Discusión y, en su caso, adopción de resoluciones en relación con la designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar, según corresponda, los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Para efectos de lo anterior, los accionistas o sus representantes legales deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la Asamblea, contadas en días hábiles, depositar o hacer depositar, ante el suscrito, sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por una institución de crédito, en el domicilio de la Sociedad antes citado. A cambio del depósito de los títulos de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales, recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por la Sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente, asentándose el número de votos que le corresponden. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

Lerma, Estado de México, a 22 de agosto de 2011.

Lic. Luis Miguel Briola Clément
Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad
(Rúbrica).